

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	NACIÓN
		N/A		
CÓDIGO PAA	24131511; 24131608; 23191001; 23191003; 23191201; 23191202; 24102004; 24102103; 24102105; 24112702; 73152106			
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2026			

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección de Contratación Mínima Cuantía en conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La ley 65 de 1993 es el código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Para el CPMS Barrancabermeja es importante el proceso de resocialización del personal de internos, dentro del cual se encuentra como objetivo estratégico garantizar los servicios de atención básica y rehabilitación a la población reclusa, para lo cual, se hace necesario atender las necesidades del proyecto productivo de PANADERÍA, a partir del mantenimiento de la batidora industrial, de la cilindradora industrial, de la cortadora de pan, de la amasadora de paleta industrial, maquinaria necesaria para el funcionamiento de la misma.

En este sentido, el CPMS Barrancabermeja, en ejercicio de su función misional y en aras de garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las labores que son propias, considera necesario atender las necesidades de fortalecimiento de la actividad productiva de Panadería.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al responsable de actividades productivas iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE PANADERIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y CREACION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PANADERIA DEL CPMS BARRANCABERMEJA"**

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

“MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE PANADERIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y CREACION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PANADERIA DEL CPMS BARRANCABERMEJA”

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Prestar los servicios de mantenimiento de maquinaria de panadería para el fortalecimiento y creación de la actividad productiva de panadería del CPMS Barrancabermeja. El objeto del presente proceso contractual se realiza con el fin de garantizar en la medida de lo posible el normal funcionamiento de las actividades productivas del establecimiento, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia 2026, para lo cual se requiere que el oferente entregue los servicios de mantenimiento de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas y en los plazos estipulados, los cuales deben garantizar excelente calidad, según requerimiento de los funcionarios encargados de la administración de los proyectos.

- A) Ejecutar el objeto del presente proceso de contratación bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte del contrato
- B) Garantizar mediante este estudio previo que el servicio de mantenimiento de maquinaria a contratar corresponda a las necesidades reales de funcionamiento de los equipos de panadería, según las características técnicas solicitadas y acorde a la capacidad presupuestal del Establecimiento.
- C) Garantizar el correcto funcionamiento y la operatividad de la maquinaria del proyecto productivo de panadería, mediante la prestación oportuna del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, para el fortalecimiento y la continuidad de la actividad productiva.
- D) Garantizar que el oferente seleccionado pueda atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes de mantenimiento realizadas por el supervisor del contrato, incluyendo revisiones, reparaciones y demás requerimientos técnicos de la maquinaria.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

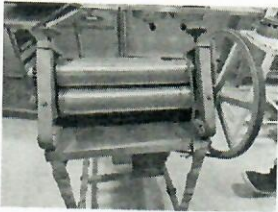
El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
C	24	13	15
C	23	19	10
C	24	13	16
C	23	19	20
C	24	10	20
F	73	15	21

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) No se aceptan productos / repuestos genéricos ni remanufacturados
- b) Se deberá garantizar disponibilidad para prestar servicios emergentes, además de realizar seguimiento continuo y dar la respectiva capacitación de operatividad, seguridad en el trabajo, cuidado y manejo de las herramientas y maquinaria a la población privada de la libertad – PPL
- c) Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y/o equipos requeridos por el establecimiento, dando las garantías necesarias de los repuestos cambiados.
- d) El contratista deberá elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato, así como realizar un diagnóstico técnico inicial del estado de la maquinaria antes de iniciar la ejecución.
- e) El personal técnico designado para la prestación del servicio deberá contar con experiencia certificada en mantenimiento de maquinaria industrial de panadería, cumplir con los protocolos de seguridad e ingreso establecidos por el INPEC, y portar los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de sus labores
- f) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente se debe sostener hasta la terminación de la prestación del servicio.
- g) El proveedor debe tener en cuenta, a la hora de ofertar que, el CPMS Barrancabermeja NO cuenta con un presupuesto para el traslado de la maquinaria para su mantenimiento, por tanto, los mantenimientos se deben realizar en el Establecimiento o en el casco urbano de Barrancabermeja, Santander.

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 1: MANTENIMIENTO BATIDORA INDUSTRIAL 50L		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Unidad
3	Mantenimiento requerido 	Revisión Y Ajuste De Rodamientos De Motor, Correas Y Poleas, Adecuación Del Sistema Eléctrico, Adecuación Y Ajuste De Switch De Encendido, Engrase Y Mantenimiento General.

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 2: MANTENIMIENTO CILINDRADORA INDUSTRIAL		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Unidad
3	Mantenimiento requerido 	Revisión Y Ajuste De Rodamientos De Motor, Piñones, Engrase, Correas Y Poleas, Adecuación Del Sistema Eléctrico, Adecuación Y Ajuste De Switch De Encendido, Engrase Y Mantenimiento General.

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 3: MANTENIMIENTO CORTADORA DE PAN		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Unidad
3	Mantenimiento Requerido 	Revisión Y Ajuste De Rodamiento Y Bandas De Motor, Revisión De Cuchillas, Revisión De Sistema Eléctrico, Ajuste De Switch, Mantenimiento General Al Equipo Y Puesta En Funcionamiento.

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Ítem 4: MANTENIMIENTO AMASADORA DE PALETA INDUSTRIAL		
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	Unidad
3	Mantenimiento Requerido 	Revisión Y Ajuste De Rodamientos De Motor, Correas Y Poleas, Adecuación Del Sistema Eléctrico, Adecuación Y Ajuste De Switch De Encendido, Engrase Y Mantenimiento General.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad es SERVICIO.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

1 MES contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barrancabermeja, Santander en la dirección Carrera 5 No. 8-07 Sector Comercio.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Realizar la entrega de los artículos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- Validar la factura electrónica ante el Ministerio de Hacienda (SIIF) y subirla al aplicativo SECOP II.
- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de actividades productivas, quién será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del

objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Que consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano como lo dicta la norma, no se encontró acuerdo marco de precios y tampoco catálogo en Gran almacén que ofrezca este servicio en las condiciones requeridas, por lo tanto se procede a realizar el proceso de contratación por SECOP II, teniendo en cuenta que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el CPMS Barrancabermeja debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2026	INPEC APARTADO	CMC 531-017-2026	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE APARTADO, SEGÚN RESOLUCIÓN 001558 DEL 04 DE MARZO DE	COMUNFER S.A.S	60.737.501
2026	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ALTA SEGURIDAD DE POPAYÁN INPEC POPAYAN	MC007-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERÍA, ASADERO Y EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIAN	INDUMED INDUSTRIA MEDICA SAS	18.400.000
2025	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT	CPMSGIR-138-29-2025	FORTALECIMIENTO PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA	INDÚSTRIAS FORMAX EU	83.313.332

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- JOSBEING S.A.S
- M&P S.A.S INGENIERIA Y CONSULTORIA

Teniendo en cuenta que las anteriores empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las condiciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el mantenimiento y compra de equipos industriales para el fortalecimiento del proyecto productivo de panadería del CPMS Barrancabermeja, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

BSIT EM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	CANTIDAD	COTZ. 1	COTZ. 2	PROMEDIO
628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO BATIDORA INDUSTRIAL 50L	1	\$3.379.000	\$3.100.000	\$3.239.500
628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO CILINDRADORA INDUSTRIAL	1	\$2.268.400	\$2.120.000	\$2.194.200
628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO CORTADORA DE PAN	1	\$1.444.500	\$1.350.000	\$1.397.250

628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO AMASADORA DE PALETA INDUSTRIAL	1	\$2.695.000	\$2.450.000	\$2.572.500
TOTAL						\$ 9.403.450

Las cotizaciones presentadas no superan el valor del presupuesto asignado.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.403.450) M/CTE, NO excluido de IVA**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	Unidad de medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO BATIDORA INDUSTRIAL 50L	UND	1	\$ 3.239.500	\$ 3.239.500
628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO CILINDRADORA INDUSTRIAL	UND	1	\$ 2.194.200	\$ 2.194.200
628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO CORTADORA DE PAN	UND	1	\$ 1.397.250	\$ 1.397.250
628	A-03-03-01-017	MANTENIMIENTO AMASADORA DE PALETA INDUSTRIAL	UND	1	\$ 2.450.000	\$ 2.572.500
TOTAL						\$ 9.403.450

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos.

- Emitir en debida forma la factura, validar en aplicativo SIIF NACIÓN para ser aprobada en la plataforma SIIF NACIÓN.
- Comprobante de entrada al Almacén del Establecimiento
- Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- El contratista debe realizar el cargue y publicación de la factura en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos y al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, (expedición de la obligación y orden de pago SIIF, aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio



7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE LA PANADERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE PANADERÍA DEL CPMS BARRANCABERMEJA	PARA ESTE PROCESO CONTRACTUAL DE SERVICIOS, APLICA LA TARIFA DEL IMPUESTO IVA QUE CORRESPONDA SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA: POR COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON LA NORMA TRIBUTARIA. (TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2026) RETENCIÓN EN LA FUENTE POR ICA (RETEICA): POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN TARIFA DEL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA



Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 6226 del 15/10/2026 Por un valor de **DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.034.831) M/CTE** expedido por el área Administrativa y Financiera del CPMS Barrancabermeja.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **máximo DOS (02)** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.

- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal esté compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar los dos (02) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (02) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado

por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindir, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá

todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegue a suscribir. Dicha certificación debe contener el nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	CLASE	FUNCIÓN	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Extensión	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajustes.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Bajo	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Extensión	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Bajo	contratista	solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

3	Espe cifi co	Ext ern o	Eje cu ción	Op era ción nal	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	Los internos no tendrían los elementos necesarios para suplir sus necesidades básicas.	Baj o	cont ratis ta	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (póliza)	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Espe cifi co	Ext ern o	Eje cu ción	Op era ción nal	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baj o	cont ratis ta	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, si el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja EPMSC – BARRANCABERMEJA.

La garantía para el presente proceso estará dada a satisfacción del recibido por parte del supervisor del contrato, por tanto, **NO** se exigirá pólizas de garantía.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.



9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dg. PABÓN MURILLO ALEXANDER
Responsable Actividades Productivas
Dragoneante